

**PENSIÓN DE VIUDEZ A LA SEÑORA VICTORIA CANO V. DE ALEGRIA, POR  
SERVICIOS PRESTADOS POR SU ESPOSO DOMINGO ALEGRIA EN LA  
EMPRESA DEL FERROCARRIL NACIONAL**

**DECRETO LEGISLATIVO**, aprobado el 31 de agosto de 1901

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 1478 del 17 de octubre de 1901

**Unico** - Señalar una pensión mensual de quince pesos á la señora Victoria Cano v. de Alegría por el término de quince años, en atención á los buenos y dilatados servicios prestados por su esposo don Domingo Alegría en la empresa del ferrocarril nacional, y á la circunstancia de haber muerto al servicio del Gobierno en la línea del ferrocarril á los pueblos.

Dado en el Salón de Sesiones - Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno - **Lino Oquel, D. P. - J. Irías, D. S. - R. Espinosa R., D. S.** - Publíquese - Palacio Nacional - Managua, 7